

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.628

Viernes 9 de Diciembre de 2016

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1146639

---

---

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ESTABLECE NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS CON DERECHO A PERCIBIR  
ASIGNACIÓN DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA**

Núm. 1.407 exento.- Santiago, 23 de noviembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960; el artículo único de la ley N° 19.580, modificada por el artículo 3° de la ley N° 20.846; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; el decreto supremo N° 1.964, de 1998, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la asignación de operador de maquinaria pesada, modificado por el decreto supremo N° 281, de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, el artículo 3 del decreto N° 1.964, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, recientemente modificado por el decreto N° 281, de dicha Secretaría de Estado, establece que "el número máximo de personas con derecho a percibir la asignación será fijado anualmente por el Ministerio de Obras Públicas, mediante decreto fundado en criterios objetivos, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y visado por la Dirección de presupuestos".

2.- Que, el Ministerio de Obras Públicas para responder a aquellas demandas de infraestructura pública que permitan generar progreso y elevar la calidad de vida de las comunidades, especialmente de sectores alejados de los centros urbanos, utiliza la modalidad de ejecución por administración directa.

3.- Que, para desarrollar tales labores de conservación y mejoramiento de la infraestructura, los Servicios ejecutores de obras dependientes de este Ministerio, cuentan con un parque catalogado de maquinaria pesada que en total supera los 1.100 equipos.

4.- Que el referido parque vehicular de maquinaria pesada, ha sido objeto de un aumento significativo en los últimos años, siendo incorporados solo el año 2015, 50 nuevas unidades.

5.- Que, en ese contexto, a través del decreto N° 281, de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, se modificó el artículo 7° del decreto supremo N° 1.964, de 1998, de esa Secretaría de Estado, que aprueba el reglamento para el otorgamiento de la asignación de operador de maquinaria pesada. Dicha modificación tuvo por objeto incorporar maquinaria pesada de alta tecnología y complejidad, aumentando de 43 a 50 las categorías reconocidas como tal.

6.- Que, además, y teniendo presente lo indicado en los considerandos anteriores, para la operación del parque de maquinaria pesada, el Ministerio de Obras Públicas requiere y cuenta con equipos de trabajadores especializados en su conducción y operación, quienes desarrollan diversas labores. De este modo, importante es la conservación por administración directa donde destaca, entre otros proyectos, el programa de pavimentos básicos impulsado por este Ministerio. Igualmente, es relevante el potenciamiento de la presencia de maquinaria pesada en pasos fronterizos; así como también, la intervención activa y directa de toda la maquinaria pesada, y del personal necesario para su operación, en los casos de emergencia y catástrofes que afectan recurrentemente a nuestro país.

7.- Que, de acuerdo con la información proporcionada por los Jefes Superiores de los Servicios dependientes de este Ministerio, el número actual de personas que efectivamente

---

**CVE 1146639**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

operan en forma permanente los tipos de maquinaria pesada establecidos en el decreto N° 1.964, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas y sus modificaciones, y que serían beneficiarios de esta asignación, aumentó de 871 a 1.056.

8.- Que el mayor gasto de este aumento en el número de beneficiarios, será asumido por el Servicio respectivo, no constituyendo, por tanto, un incremento de los presupuestos vigentes para cada Servicio.

9.- Que, teniendo presente la facultad que me confiere el artículo 3 de la ley N° 20.846, de fijar anualmente el número máximo de personas con derecho a percibir la asignación de operador de maquinaria pesada.

Decreto:

1. Establécese que, a contar de la fecha de publicación del presente acto administrativo, el número máximo del personal del Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes que tendrán derecho a percibir la Asignación de Operador de Maquinaria Pesada establecida en la ley N° 19.580, será de 1.056 personas.

2. Publíquese el presente decreto y comuníquese a la Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Contabilidad y Finanzas y demás Servicios que corresponda.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

